



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el recurso **SUP-REP-237/2024**, así como los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-JDC-344/2024**, **SUP-JDC-345/2024**, **SUP-JDC-346/2024**, **SUP-JDC-347/2024**, **SUP-JDC-348/2024**, **SUP-RAP-230/2023** y acumulados, **SUP-RAP-87/2024**, **SUP-RAP-113/2024** y **SUP-RAP-115/2024**.

En primer término, el proyecto del expediente **SUP-REP-237/2024**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-REP-237/2024

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

Los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-344/2024**, **SUP-JDC-345/2024**, **SUP-JDC-346/2024**, **SUP-JDC-347/2024**, **SUP-JDC-348/2024**, **SUP-RAP-87/2024**, **SUP-RAP-113/2024** y **SUP-RAP-115/2024**, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-344/2024 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación.

SEGUNDO. La Sala Regional Guadalajara de este Tribunal Electoral es competente para conocer de los juicios de la ciudadanía.

TERCERO. Se reencauzan las demandas a la Sala Regional Guadalajara, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Guadalajara, así como cualquier otra documentación que se presente en los juicios, dejando, con anterioridad a su envío, una copia certificada en los expedientes.

SUP-RAP-87/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es competente para conocer del recurso de apelación en relación con la conclusión 7_C4_GT.

SEGUNDO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Monterrey, Nuevo León, es competente para conocer del recurso de apelación en lo relacionado con los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de diputaciones locales presentados por Morena, en términos del apartado 4.

TERCERO. Se escinde el recurso.

CUARTO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, para que proceda en términos del apartado 6.

SUP-RAP-113/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se reencauza el recurso de apelación a la Sala Regional Ciudad de México para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto a la Sala Regional Ciudad de México, dejando con anterioridad una copia certificada en el expediente.

SUP-RAP-115/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Se reencauza el escrito de demanda a la Sala Regional Ciudad de México.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-RAP-230/2023 y acumulados**, circulado por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-230/2023 y acumulados Acuerdo de Sala

ÚNICO. No ha lugar a dar trámite alguno al escrito presentado por el promovente.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las trece horas con cuarenta minutos del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 27/03/2024 06:40:22 p. m.

Hash:  BbzdZGZGINgcWCdNFXGgn0HiZvg=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 27/03/2024 02:06:45 p. m.

Hash:  EAakuANLC3+ZAe+w11loPyVTdeo=